Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 326-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 29 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe No. 1093-2023-MDVA-SGRH-JRCR de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe No. 1088-2023-JUAL-MDVA de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 1618-2023-GM-MDVA de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, sobre **"APROBAR EL ROL DE VACACIONES 2024"** del personal D.L N° 276, D.L N° 728 y 1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, en Armonía con el Articulo II del Título preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Informe No. 1093-2023-MDVA-SGRH-JRCR de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la aprobación del rol de vacaciones de los trabajadores de los regímenes del Decreto Legislativo No. 276, 728 y 1057; así como los servidores del régimen de la Ley No. 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y adjunta la programación correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Legislativo No. 1405: **1.1**. El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.**1.2.** El presente Decreto Legislativo es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, según el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 1405, numerales siguientes: **2.1.** "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". **2.2.** El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional que se señala a continuación: **2.2.1.** Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de seis (6) días a la semana,

deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo. **2.2.2.** Tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana, deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1405, corresponde a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.

Estando con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **Rol de Vacaciones de los Trabajadores de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1027 – CAS;** así como de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR, para el periodo 2024, conforme a la programación que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se notifique a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la oficina de Informática la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE